



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 00632 -2014-A/MPMN**

**Moquegua, 13 JUN. 2014**

**VISTOS:** El Acta de Presentación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso por Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN, Orden de Prestación de Servicios N° 00001716 de fecha 31/03/2014 con SIAF 3418, Informe N° 0200-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1411-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 83-2014-YRBV-IO-OSLO/MPMN, Informe N° 657-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1009-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1222-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 497-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 855-2014-GAJ-GM/MPMN, y demás recaudos del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acta de Buena Pro de fecha 17 de Marzo del 2014 y publicada en fecha 19 de Marzo del 2014 en el SEACE, se otorga la Buena Pro a la Empresa CHAMBILLA RAMOS JESSICA MARIBEL, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre orugas de 160-205 HP, maquina seca, puesto en obra con operador, para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que mediante Informe N° 0200-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de Mayo del 2014, el Jefe de Proyecto solicita al Sub Gerente de Obras Publicas prestación adicional de O/S 1716 con SIAF 3418 para la Empresa CHAMBILLA RAMOS JESSICA MARIBEL, hasta por el 25% del monto del contrato original prestación adicional que equivaldría a 38.75 H/M cuyo costo total se establece en S/. 9,028.75 (NUEVE MIL VEINTIOCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, también indica que el plazo de ejecución de la prestación adicional será de 60 días calendario una vez emitida la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 83-2014-YRBV-IO-OSLO/MPMN, de fecha 08 de Mayo del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere una nueva Prestación Adicional al 25% a la O/S 1716 a favor de la Empresa CHAMBILLA RAMOS JESSICA MARIBEL por única vez, considerando que la prestación seguirá siendo la misma y que la necesidad aún persiste, con un plazo de 10 días calendarios a partir del día siguiente de emitida la Orden de Servicio en aplicación a lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1222-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 22 de Mayo del 2014, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación adicional requerida; y solicita que la documentación se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que otorgue Disponibilidad Presupuestal y posteriormente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 497-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Mayo del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga certificación de disponibilidad presupuestal respecto al adicional del 25% monto que equivale a S/. 9,028.75 Nuevos Soles del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora sobre Orugas de 160-205 HP, maquina seca, puesto en obra con operador, para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", hasta por el 25% del monto de contrato conforme lo establece el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873 a raíz de esto se conjugan opiniones favorables, al respecto el Jefe del Proyecto señala que hecha la evaluación al avance físico de la carretera con relación al total de volumen de roca suelta, roca fija y eliminación de material excedente de movimiento de tierra aún falta un porcentaje considerable para culminar dichas actividades, adicionalmente se están realizando trabajos de corte de material y excavación para la construcción del pontón, por lo que se requiere que se proceda aprobar la prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aun existe la necesidad de la prestación del servicio, y como la prestación adicional es por el 25% esto equivaldría a 38.75 H/M por el monto de S/. 9,028.75 Nuevos Soles, por esta razón es procedente que se realice el adicional solicitado;

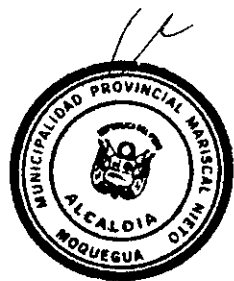
Que, mediante Informe N° 855-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional para el Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Orugas de 160-205 HP, maquina seca, puesto en obra con operador, para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es hasta por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, el Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017, Ley 29873, y el Informe de Asesoría Jurídica, actuados del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 9,028.75 (NUEVE MIL VEINTIOCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 24-2014-CEP/MPMN, para contratar los Servicios de Alquiler de Excavadora sobre Orugas de 160-205 HP, maquina seca, puesto en obra con operador, para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a favor de la Empresa CHAMBILLA RAMOS JESSICA MARIBEL servicio de prestación adicional que se prestara en el plazo de 10 días calendarios una vez emitida la orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contratista, Empresa CHAMBILLA RAMOS JESSICA MARIBEL la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ing. Residente de Obra.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

